

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de parte demandada, Dra. Ana María Rueda Sánchez, haciendo uso de la facultad expresa para sustituir, allega sustitución del poder allega conferido a la Dra. Yaneth León Pinzón, quien a su vez arrima contestación de la demanda dentro del término legal para ello. No obstante, se informa que dicha contestación consta de diferentes anexos los cuales no se allegaron en su totalidad en formato pdf y los mismos carecen de un orden lógico y cronológico, respecto del libelo introductorio de la contestación arrimada. Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 28 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería procedente admitir y correr traslado de la contestación de la demanda, empero en atención a informe secretarial que antecede, en virtud de los artículos 96 y 443 del C.G.P. y teniendo cuenta que si bien no se previó de modo expreso la inadmisión y rechazo de la contestación, ese vacío al tenor del artículo 12 ibídem, se llena con normas y principios que se enseñan en los casos semejantes o análogos deben tener la misma solución jurídica, como que **"A IGUAL RAZON, IGUAL DERECHO"** ; es por esto entonces que la contestación de la demanda es susceptible de inadmisión y por tanto se debe otorgar oportunidad de corrección, so pena de rechazo; así las cosas, claro lo anterior, el Despacho procederá a inadmitir la misma para que la parte ejecutada:

1._ Allegue la totalidad de los anexos que pretende hacer valer dentro de su contestación, en formato pdf y así mismo los allegue en un orden lógico y cronológico, Esto es que cada factura o comprobante de pago se adjunte de forma continua con la respectiva guía o comprobante de entrega; y así mismo se le dé continuidad a los demás anexos que pretende hacer valer como pruebas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la **DRA. YANETH LEÓN PINZÓN**, como sustituto del apoderado de la parte demandada, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

TERCERO: OTORGAR a la parte demandada el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que SUBSANE lo anotado anteriormente, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 28 de octubre de 2019 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, octubre 29 de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ac788a30a9260a31d6b3a9b794cd1dc7388326788498de6c8b1a4077357714

Documento generado en 28/10/2020 12:31:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>